

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.121 · 1973

DIRECCIÓN GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Boletín Oficial, 5 de febrero de 1973 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Dirección General de Fabricaciones Militares

Ley 20.121

RESTRICCIONES A CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

BUENOS AIRES, 25 de enero de 1973

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase con efecto retroactivo el artículo 4 de la Ley 19.497 en el sentido de que la excepción a las disposiciones de la Ley 18.875 que establece respecto de las contrataciones que realice la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 19.497, implica también exceptuar a esas contrataciones del cumplimiento del Decreto-Ley 5340/63, sus normas modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE - Aguirre Obarrio - Wehbe-

VEREDICTA LEYES

Dirección General de Fabricaciones Militares. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).